

Est. periódico se publica todos los días, es epto los domingos, y se suscribe a 10 rs. al mes en la imprenta de Pita, establecida en la calle de Atocha, número 102, cuarto bajo



Los artículos, avisos y reclamaciones se remiten a la redacción, establecida en la misma imprenta de Pita, francas de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

# BOLETIN OFICIAL

## DE MADRID.



### PARTE OFICIAL.

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION DEL REINO.

*Dirección de gobierno.—Protección y seguridad pública.—Circular.*

Suprimidas las comisarias de protección y seguridad pública de los partidos por el real decreto de 2 del actual, que solo conserva las de las capitales de provincia, ha llamado muy particularmente la atención de S. M. la Reina (Q. D. G.) la suerte de unos empleados que en su mayor parte se han hecho acreedores a la consideración del gobierno por sus importantes servicios en la conservación del orden público. Y deseando, no solo recompensar estos servicios, sino utilizar los que todavía pueden prestar en los diversos ramos de la administración y demás carreras del estado á que muchos de ellos han pertenecido anteriormente, se ha servido ordenar que se los tenga presente con toda preferencia para las vacantes que ocurran en las dependencias de este ministerio, y sean análogos á los conocimientos y circunstancias de los interesados.

Pero como aun así no todos podrían ser colocados tan inmediatamente como se interesa

en ello la maternal solicitud con que S. M. desea ver premiados los méritos de sus leales servidores; se ha dignado disponer igualmente que por este ministerio se recomienden con toda eficacia á las demás secretarías del despacho los que hubiesen contraído dichos funcionarios para que sean atendidos con la misma preferencia en las respectivas carreras á que pertenecían antes de haber ingresado en el ramo de protección y seguridad pública.

Con este objeto, y á fin de que el gobierno pueda proceder con el debido conocimiento de los méritos y circunstancias de cada interesado es también la voluntad soberana que V. S. forme con la posible brevedad, las hojas de servicio de todos los de esa provincia, si aun no lo estuviesen, conforme á lo prevenido por punto general para los demás empleados, completándolas con los que presten hasta fin de año, en que deben cesar en el cargo que les está confiado, y debiendo remitirlas en todo el mes de enero próximo á esta secretaria de mi cargo.

De real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de diciembre de 1847.—Sartorius.—Señor gefe político de.....

INTENDENCIA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Habiéndome hecho presente la administración principal de bienes nacionales de esta pro-

vincia que al subalterno del partido de Ciempozuelos y Navalcarnero, al llevar à efecto la recaudacion de las rentas de ambos cleros se le han reclamado por sus alcaldes respectivos la contribucion de inmuebles que ha correspondido à las fincas que posee la hacienda, previniéndole que de no verificarlo no percibirà las citadas rentas, sin tener presente para tal procedimiento lo que terminantemente està prevenido en los artículos, 1.º, 2.º y 3.º de la real orden de 23 de diciembre de 1846 acerca del particular; he dispuesto se publiquen nuevamente en el Boletín Oficial de esta provincia. que à la letra dicen asi:

**Art. 1.º** Las administraciones de contribuciones directas de las provincias ejecutarán inmediatamente una liquidacion que comprenda la época desde 1.º de julio de 1845 hasta fin de diciembre de 1846 de todos los descubiertos que con distincion de pueblos resulten à la administracion de bienes nacionales por las cuotas que los ayuntamientos respectivos hubiesen repartido por la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia à los bienes de dicha procedencia sujetos à esta contribucion, con arreglo à lo determinado en reales órdenes de 5 y 20 de noviembre de 1845, 28 de febrero y 21 de julio de este año.

**Art. 2.º** Comprenderán tambien en dicha liquidacion las cuotas en descubierto impuestas à los bienes del clero secular sobre productos que ingresan en la administracion de bienes nacionales hasta que se verificó la devolucion prevenida por la ley de 3 de abril y real instruccion de 1.º de agosto de 1845, à cuyo fin las administraciones de contribuciones directas pedirán à la de bienes nacionales notas de las fechas en que tuvo efecto la devolucion de estos bienes y sus productos.

**Art. 3.º** Los administradores de contribuciones directas pasarán à los de bienes nacionales copia autorizada de la liquidacion y de su importe, darán los segundos à favor de los primeros la equivalente carta de pago, como traslacion de caudales espresiva de su objeto y procedencia.

En su virtud prvengo à todos los alcaldes de los pueblos de esta provincia que ni directa ni indirectamente embarazen ò impidan de modo alguno la recaudacion de las rentas à los subalternos de los partidos, pues de lo contrario me veré en el disgusto de exigirles la responsabilidad por su falta de cumplimiento à lo mandado en la citada real orden.

Madrid 20 de diciembre de 1847.—Lorenzo Flores Calderon.

*Direccion general de obras públicas.*

Esta direccion general ha señalado el dia 15 de enero próximo, à las doce de su mañana, en el piso segundo del local que ocupa el ministerio de comercio, instruccion y obras públicas y en la provincia de Castellon de la Plana ante el señor gefe político para el segundo remate del arriendo del portazgo de la Magdalena por el tiempo de dos años y la cantidad menor admisible de 40,040 reales en cada uno.

Las condiciones, aranceles y demas estarán de manifiesto en la portería de dicho ministerio y en la secretaria del espresado gobierno político.

Madrid 17 de diciembre de 1847.—G. Otero.

Esta direccion general ha señalado el dia 15 de enero próximo, à las doce de su mañana, en el piso segundo del local que ocupa el ministerio de comercio, instruccion y obras públicas y en la provincia de Cadiz ante el señor gefe político para el segundo remate del arriendo del portazgo de la Victoria, situado en la carretera de Madrid à Cadiz, por el tiempo de dos años y la cantidad menor admisible de 68160 reales en cada uno.

Las condiciones, aranceles y demas estarán de manifiesto en la portería de dicho ministerio y en la secretaria del espresado gobierno político.

Madrid 17 de diciembre de 1847.—G. Otero.

Esta direccion general ha señalado el dia 15 de enero, à las doce de su mañana, en el piso segundo del local que ocupa el ministerio de comercio, instruccion y obras públicas y en la provincia de Leon ante el señor gefe político para el segundo remate del arriendo del portazgo de Villafranca del Bierzo, situado en la carretera de esta corte à la Coruña, por el tiempo de dos años y la cantidad menor admisible de 40,000 reales en cada uno.

Las condiciones, aranceles y demas estarán de manifiesto en la portería de dicho ministerio y en la secretaria del espresado gobierno político.

Madrid 17 de diciembre de 1847.—G. Otero.

Esta direccion general ha señalado el dia 15 de enero próximo, á las doce de su mañana, en el piso segundo del local que ocupa el ministerio de comercio, instruccion y obras públicas y en la provincia de Badajoz ante el señor gefe político para el segundo remate del arriendo del portazgo de Mérida, situado en la carretera de Madrid á Badajoz y Sevilla por el tiempo de dos años y la cantidad menor admisible de 27.820 reales en cada uno.

Las condiciones, aranceles y demas estarán de manifiesto en la portería de dicho ministerio y en la secretaria del espresado gobierno político.

Madrid 17 de diciembre de 1847.—G. Otero.

Esta direccion general ha señalado el dia 15 de enero próximo, á las doce de su mañana, en el piso segundo del local que ocupa el ministerio de comercio, instruccion y obras públicas, en la calle de Torija, y en la provincia de Tarragona, ante el señor gefe político, para el segundo remate del arriendo del portazgo de S. Carlos de la Rápita, situado en la carretera

de Valencia á Barcelona, por el tiempo de dos años y la cantidad menor admisible de 19,310 rs. en cada uno.

Las condiciones, aranceles y demas estarán de manifiesto en la portería de dicho ministerio y en la secretaria del espresado gobierno político.

Madrid 17 de diciembre de 1847.—G. Otero

Esta direccion general ha señalado el dia 15 de enero próximo, á las doce de su mañana, en el piso segundo del local que ocupa el ministerio de comercio, instruccion y obras públicas, en la calle de Torija, y en la provincia de Sevilla, ante el señor gefe político para el segundo remate del portazgo de Eciija situado en la carretera de esta corte á Cadiz, por el tiempo de dos años y la cantidad menor admisible de 47,500 rs. en cada uno.

Las condiciones, aranceles y demas estarán de manifiesto en la portería de dicho ministerio y en la secretaria del espresado gobierno político.

Madrid 17 de diciembre de 1847.—G. Otero.

## INSPECCION DE MINAS DEL DISTRITO DE MADRID.

*Relacion de los registros y denuncios de minas que radican en la provincia de Madrid y han sido admitidos por esta inspeccion durante los meses de junio y octubre últimos.*

### REGISTROS.

#### Junio.

Nombre de la mina.	Mineral	Parage.	Término.	Registrador ó denunciador.
Sta. Cristina.	Plata.	Las asperillas.	Valdemorillo.	D. Antonio Marcos.

### DENUNCIOS.

#### Octubre.

Flor de la Victoria.	Plomo.	Humbria de los legones.	Colmenar del arroyo.	D. Antonio Rendon.
Buen Deseo.	Id. argentífero.	Pajar viejo.	Gargantilla.	D. Eduardo Vicente Espeleta.
San José.	Id. id.	Tierra de herederos de Felipe Garcia.	Idem.	Excmo. Sr. marqués de Remisa.

Madrid 30 de noviembre de 1847.—Cutoli

## PARTE NO OFICIAL.

### ANUNCIOS.

Para poder cumplir con toda exactitud con cuanto se previene por la superioridad en la formación de la estadística general de la riqueza inmueble, cultivo y ganadería en el lugar de los Hueros, se hace indispensable que todos los propietarios y colonos que posean fincas, censos, y demás en su población y término presenten en el de ocho días contados desde la publicación de este anuncio, las relaciones arregladas á los modelos que marca el reglamento de 18 del mes de diciembre de 1846 pues de lo contrario quedan incurso en las penas que señala dicho reglamento, parándoles además el perjuicio á que por su morosidad dan lugar.

Vista la indiferencia con que los hacendados en el término de la villa de Chapinería han mirado los anuncios que se han hecho para la presentación de las nuevas relaciones para formar el padrón general de la riqueza de inmuebles, cultivo y ganadería como base principal para el repartimiento de la contribución ha resuelto el ayuntamiento señalar el improrrogable y último de 8 días para que se ejecute, bajo las penas marcadas en la instrucción.

El ayuntamiento de Serranillos invita por última vez á los propietarios y colonos de su término jurisdiccional á que en el de 10 días precisos presenten en su secretaría relaciones exactas de su riqueza territorial y pecuaria arregladas á los modelos 1.º, 2.º, 3.º, 4.º y 10 del reglamento de 18 de diciembre próximo pasado; bajo apercibimiento de declarar incurso en las penas que señala dicho reglamento á los que no lo verifiquen; pues su morosidad es causa de que la corporación no pueda cumplir lo que repetidas veces tiene recomendado la dirección general de estadística de la provincia.

Mediante la responsabilidad que por la circular de 4 del corriente carga la dirección general de estadística á los ayuntamientos que no han presentado las relaciones, apéndice y estados de riqueza territorial en los términos señalados; y hallándose el de Sevilla la Nueva en descubierto por falta de cumplimiento de los terratenientes en su jurisdicción, que han desoido todas las invitaciones ha acordado repetir las por medio de este anuncio fijándoles el término de ocho días desde esta fecha: en inteligencia que pasados que sean

MADRID: Imprenta de D. MANUEL PITA.

sin verificar la presentación de relaciones en regla y sin ocultación lo pondrá la corporación en noticia de la superioridad, con remesa de las del vecindario para que dicha responsabilidad se exija de los que den lugar á ella.

No habiéndose presentado las relaciones de las fincas rústicas y urbanas, censos, foros, ganados etc. enclavados en término de Sevilla la Nueva sin embargo de haberlo mandado, el ayuntamiento del mismo en cumplimiento de lo prevenido por la dirección general de estadística, y el Sr. intendente de esta provincia, en circular del 6 del actual, ha acordado fijar el presente, previniendo que si en el preciso é improrrogable término de 4 días no se presentan dichas relaciones arregladas á los modelos últimamente circulados incurrirán los morosos en las penas que marca el art. 24 de la instrucción, y además se formarán á su costa por la comisión que al efecto se halla nombrada: y para que llegue á conocimiento del público se fija el presente.

### CAJA DE AHORROS DE MADRID.

*Domingo 19 de diciembre de 1847.*

Han ingresado en este día 47148, rs. vn. depositados por 803 individuos, de los cuales los 23 han sido nuevos imponentes.

Se han devuelto 28,314 rs., 3 maravedises, á solicitud de 36 intererados.---El director de semana Carlos Martín del Romeral.

### MERCADO.

*Madrid 20 de diciembre.*

Trigo de 58 á 67 rs. vn. fanega.

Cebada de 29 á 31 id. id.

Aceite de 62 á 64 rs. arroba.

Id. últrado á 66 id. id.

### ADVERTENCIA.

Estando para finalizar el cuarto trimestre para suscripción á este periódico se encarga á los ayuntamientos que se hallen en descubierto verifiquen el pago en la redacción situada en la calle de Atocha, número 102, cuarto bajo.